

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 172.

Los Sres. Alcaldes populares de los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir en el término de ocho dias las liquidaciones de los presupuestos municipales correspondientes á los años económicos de 1868 á 1869, 1869 á 1870 y 1870 á 1871, sujetándose en un todo á los modelos que se insertan al pié de la presente circular, previniéndoles que de no hacerlo así se les exigirá la multa de 20 pesetas á cada uno de dichos funcionarios.
Burgos 3 de Noviembre de 1871.

EL GOBERNADOR INTERINO,
MANUEL NAVEDA.

PARTIDO DE

PUEBLO DE

Resúmen general de las liquidaciones de los presupuestos municipales de este pueblo correspondiente al ejercicio de 1869 á 70.

GASTOS.

AYUNTAMIENTOS.	Créditos autorizados en el presupuesto de 1869 á 1870.													Obligaciones pendientes de pago al cerrarse definitivamente el ejercicio.											
	cap. 1.*	cap. 2.*	cap. 3.*	cap. 4.*	cap. 5.*	cap. 6.*	cap. 7.*	cap. 8.*	cap. 9.*	cap. 10.*	cap. 11.*	cap. 12.*	cap. 1.*	cap. 2.*	cap. 3.*	cap. 4.*	cap. 5.*	cap. 6.*	cap. 7.*	cap. 8.*	cap. 9.*	cap. 10.*	cap. 11.*	cap. 12.*	
	Gastos de Ayuntamiento y cuota para el reparto provincial.	Policia de seguridad.	Policia urbana y rural.	Instruccion pública.	Beneficencia municipal.	Obras públicas y reparacion de cementerios del comun.	Correccion pública.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva construccion.	Imprevistos y calamidades públicas.	Resultas por adiccion, liquidacion de presupuestos anteriores.	TOTAL.	Gastos de Ayuntamiento y cuota para el reparto provincial.	Policia de seguridad.	Policia urbana y rural.	Instruccion pública.	Beneficencia municipal.	Obras públicas y reparacion de cementerios del comun.	Correccion pública.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva construccion.	Imprevistos y calamidades públicas.	Resultas por adiccion, liquidacion de presupuestos anteriores.
	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.
Totales...																									

INGRESOS.

Autorizados en el presupuesto de 1869 á 1870.									Cobrado durante el ejercicio del presupuesto de 1869-70 y periodo de ampliacion.									Créditos pendientes de cobro al cerrarse definitivamente el ejercicio.									OBSERVACIONES.		
cap. 1.*	cap. 2.*	cap. 3.*	cap. 4.*	cap. 5.*	cap. 6.*	cap. 7.*	cap. 8.*	cap. 9.*	cap. 1.*	cap. 2.*	cap. 3.*	cap. 4.*	cap. 5.*	cap. 6.*	cap. 7.*	cap. 8.*	cap. 9.*	cap. 1.*	cap. 2.*	cap. 3.*	cap. 4.*	cap. 5.*	cap. 6.*	cap. 7.*	cap. 8.*	cap. 9.*			
Propios.	Montes.	Impuestos establecidos.	Beneficencia municipal.	Instruccion pública.	Correccion pública.	Extraordinarios y eventuales.	Resultas de años anteriores por adiccion.	Recursos legales para cubrir el déficit.	TOTAL.	Propios.	Montes.	Impuestos establecidos.	Beneficencia municipal.	Instruccion pública.	Correccion pública.	Extraordinarios y eventuales.	Resultas de años anteriores por adiccion.	Recursos legales para cubrir el déficit.	TOTAL.	Propios.	Montes.	Impuestos establecidos.	Beneficencia municipal.	Instruccion pública.	Correccion pública.	Extraordinarios y eventuales.		Resultas de años anteriores por adiccion.	Recursos legales para cubrir el déficit.
Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	

Fecha y firma.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion ordinaria del dia 3 de Noviembre de 1871.

Abierta la sesion á las 12 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Simeon Pancorbo, se dió lectura de la convocatoria de la Diputacion, hecha para este dia por el Sr. Gobernador, así como de los artículos 15 y 32 de la ley provincial, y el Sr. Presidente declaró en nombre de la ley inauguradas las sesiones del primer periodo del presente año económico.

Leídas las actas de la sesion ordinaria celebrada el 16 de Mayo último y la de la extraordinaria de 26 de Julio, quedaron aprobadas.

El Sr. Presidente manifestó la necesidad que existía de que se nombrase un Secretario para sustituir al que lo es en propiedad D. Lorenzo Lopez Casas, por no hallarse este presente y después de breves indicaciones de los Sres. Ruiz Llorente, Mendez, Martinez del Campo y Lerena acerca de si dicho Sr. Mendez debía continuar desempeñando el cargo de Secretario interino, para el cual fué nombrado en las últimas sesiones extraordinarias para reemplazar al mismo Sr. Lopez Casas, se acordó proceder al nombramiento de un Secretario sustituto que desempeñara dicho cargo siempre que por cualquier causa dejase de asistir á sesion alguno de los dos Secretarios en propiedad.

Procedióse á la eleccion de dicho Secretario sustituto en votacion por medio de papeletas por los veinticuatro Señores Diputados presentes; y verificado el escrutinio, resultó que obtuvieron D. José Huidobro 17 votos, D. Hilario Morquecho 3, D. Eduardo Mendez 2, D. Zacarias Ruiz 1, y una papeleta en blanco. En su virtud, el Sr. Presidente proclamó á D. José Huidobro Secretario sustituto, pasando dicho Sr. á ocupar su asiento.

Se acordó rogar al Sr. Gobernador interino que reproduzca telegráficamente al Ministerio de la Gobernacion la consulta que ya se habia hecho acerca de si debe ser la Diputacion ó la Comision provincial la que entienda en el juicio de exenciones sobre declaración de soldados de la segunda reserva del presente año, pidiendo que para el caso de que sea la Comision la que deba fallar acerca de las expresadas reclamaciones, se aplace el juicio sobre ellas hasta el mes de Diciembre próximo, en razón á la imposibilidad en que se hallan los Diputados que la forman de prestar dicho servicio en el periodo en que la Diputacion está reunida, por la necesidad de asistir á sus sesiones.

El Sr. Carabias expresó el deseo de dar explicaciones á la Diputacion sobre el hecho de haberse sentado en este dia entre los demás Sres. Diputados, y no á la derecha del Presidente, como lo habia hecho en otras sesiones de la Corporacion por su carácter de Vicepresidente, y el Sr. Presidente le invitó á que aplazara

el dar dichas explicaciones hasta otro momento mas oportuno, en lo cual quedó conforme el referido Sr. Carabias.

La Diputacion acordó dar por leída la Memoria que la Comision provincial ha presentado en cumplimiento de lo que dispone el art. 67 de la ley provincial, así como la relacion de los acuerdos tomados por dicha Corporacion, que quedan sujetos á la revision de la Diputacion, en conformidad á lo que preceptúa el art. 68 de la misma ley, y que se dejen ambos documentos sobre la mesa por 48 horas para que se enterasen de ellos los Sres. Diputados.

El Sr. Ruiz Llorente preguntó si en el caso de no reclamar contra dichos acuerdos ningun Sr. Diputado en el término fijado de las 48 horas, debería entenderse que quedaban aprobados.

El Sr. Lerena expuso que á su juicio el plazo fijado para el examen de los indicados acuerdos era solo para que los Sres. Diputados pudieran enterarse de ellos, sin perjuicio de usar despues del derecho de pedir la revocacion ó modificacion de los que se considerasen ilegales, y quedó así acordado.

Leído el proyecto de presupuesto extraordinario que la Comision provincial habia presentado á la aprobacion, el Sr. Ruiz Llorente pidió que quedase 48 horas sobre la mesa para que pudieran enterarse de él los Sres. Diputados.

El Sr. Lerena hizo presente que debiendo nombrarse segun el art. 80 de la ley provincial una Comision especial para el examen del presupuesto leído, consideraba conveniente que desde luego se procediese á su nombramiento, proponiendo que fuese de nueve individuos, como lo fué la que emitió su dictámen sobre el proyecto de presupuesto del presente ejercicio.

El Sr. Morquecho dijo que la anterior Comision de presupuestos debía ser la que se encargara de examinar y proponer dictámen sobre el que acababa de leerse.

El Sr. Mendez expuso que estaba conforme con el Sr. Lerena en que debía nombrarse nueva Comision, y añadió la conveniencia de que se dilatara por dos ó tres dias la eleccion de sus individuos, á fin de que con la asistencia de mayor número de Diputados pudiera verificarse con mas acierto dicha eleccion.

El Sr. Ruiz Llorente dijo que la anterior Comision de presupuestos debía continuar en el examen del presente, toda vez que este no es mas que una ampliacion del presupuesto ordinario, y que deberá quedar refundido en el adicional cuando llegue á formarse, siendo por lo tanto á su juicio indisputable la competencia de dicha Comision para el estudio del proyecto leído.

El Sr. Zumárraga habló en pro de la idea propuesta por el Sr. Lerena, fundándose en que la anterior Comision, como especial, concluyó su mision cuando quedó discutido y votado el presupuesto, y en que, á su juicio, algunos individuos de ella habian renunciado el cargo de diputado, y sostuvo que la Diputacion no puede esperar á que vengan algunos Se-

ñores Diputados ausentes para tratar de un asunto tan importante como es el presupuesto.

El Sr. Ruiz Llorente manifestó que la Comision provincial habia incurrido en contradiccion consigo misma, por haber supuesto el Sr. Lerena que las Comisiones anteriores seguian existiendo, y que podian pasar á su examen los acuerdos sujetos á la revision de la Diputacion, mientras que el Sr. Zumárraga sostenia que dichas Comisiones habian concluido su mision: reprodujo sus observaciones anteriores, y acabó rogando á la Diputacion que se difiriese hasta dentro de dos ó tres dias el nombramiento de una nueva Comision, si así se acordaba.

El Sr. Lerena negó que existiera contradiccion entre sus afirmaciones y las del Sr. Zumárraga, en razon á que las Comisiones que él habia considerado subsistentes eran las que tenian carácter permanente segun el art. 44 de la ley provincial, en relacion con el 55 de la municipal, mientras que las de que hablaba el Sr. Zumárraga eran las especiales á que se refiere el art. 56 de la ley municipal y el 80 de la provincial, las cuales cesan concluido que sea su encargo, y sostuvo que la Diputacion, atendida la urgencia del asunto, no debía esperar á la llegada de mayor número de Diputados á la Capital para nombrar la Comision referida.

El Sr. Gonzalez Liquinano hizo constar, como individuo de la anterior Comision de presupuestos, que los nueve Diputados que la formaron siguen siéndolo.

Rectificaron los tres Mendez, Ruiz, Llorente y Lerena.

El Sr. Morquecho dijo que no debía ofrecer inconveniente alguno la dilacion de dos ó tres dias, toda vez que debiendo estar 48 horas sobre la mesa el proyecto de presupuesto extraordinario no podía pasar á la Comision que hoy se nombrase.

El Sr. Lerena contestó que no habiendo acordado la Diputacion que el proyecto de presupuesto quedase sobre la mesa, como habia supuesto el Sr. Morquecho, podía pasar desde luego á la Comision que se nombrase.

El Sr. Morquecho sostuvo que la Diputacion habia acordado que quedase dicho proyecto sobre la mesa por 48 horas, y pidió que se leyeran las notas del Secretario.

Leídas que fueron, y apareciendo de ellas que el Sr. Ruiz habia pedido que quedase por dicho tiempo el proyecto al examen de los Sres. Diputados, pero no que la Diputacion lo hubiese acordado así, el Sr. Morquecho sostuvo que la Diputacion debía resolver sobre dicho punto.

El Sr. Lerena manifestó que lo que debía votarse en primer término era la cuestion de si habia de procederse ó no al nombramiento de nueva Comision para el examen del presupuesto extraordinario.

Preguntado por el Sr. Presidente si se declaraba el punto suficientemente discutido, quedó acordado en sentido afirmativo en votacion nominal por mayoria de 18 votos de los Sres. Carabias, Vihafria, Vicario, Ontoria, Aparicio, Iglesias,

Mendez, Llera, Chico, Conde, Huidobro, Diaz, Martinez del Campo, Martinez del Rincon, Velasco, Lerena, Zumárraga y Sr. Presidente, contra 5 de los Sres. Ruiz Llorente, La Riva, Arribas, Gonzalez Liquinano y Morquecho.

El Sr. Lerena pidió que constase que los Sres. Ontoria, Ruiz Llorente y Gonzalez Liquinano habian abandonado el salon en el momento en que se iba á votar.

El Sr. Presidente mandó que se transmitiese á los Sres. Diputados que habian salido la orden de que volviesen al salon.

En el mismo acto el Sr. Morquecho abandonó tambien el salon.

Y como á pesar de dicha orden no volviesen los Sres. Ruiz Llorente y Morquecho, á quienes se habia transmitido, y solo lo hiciera el Sr. Liquinano para manifestar que se habia retirado por no habersele permitido defender á la anterior Comision de presupuestos, y mas tarde el Sr. Morquecho, el Sr. Presidente levantó la sesion á las 3 menos cuarto de la tarde, por no haber suficiente número de Diputados para tomar acuerdo, convocando la próxima para el siguiente dia á las 12 de su mañana.

Burgos 3 de Noviembre de 1871. — El Presidente, Simeon Pancorbo. — El Diputado Secretario, Federico Martinez del Campo. — El Diputado Secretario interino, José Huidobro.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del dia 2 de Octubre de 1871.

Abierta la sesion á las 8 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Velasco, Zumárraga y Garcia Martinez del Rincon, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Sr. Administrador económico de la provincia, en que ruega se le manifieste qué suma tiene recibida el contratista D. Felipe Munguira á cuenta de las 133.715 pesetas á que asciende el remate que le fué adjudicado de las obras del 2.º trozo del camino provincial de Villadiego á Alar, y se acordó que se le facilite dicho dato.

Dióse cuenta del oficio fecha 26 de Setiembre último en que D. Nemesio Almazara manifiesta que renuncia al cargo de Diputado provincial por el Distrito de Pradaños de Bureba, como incompatible con el de Juez de 1.ª instancia del partido de Hoyos, provincia de Cáceres, para el cual ha sido nombrado por S. M., y la Comision acordó quedar enterada, y que se dé conocimiento al Sr. Gobernador y á la Diputacion provincial en su primera reunion ordinaria.

Acto seguido se pasó al juicio de exenciones de quintas en los términos siguientes:

Roa. — Andrés Bárcena Ortega, número 7. Se leyó la certificacion de existencia en el Batallon de Cazadores de Simancas, como quinto por su pueblo en el reemplazo de 1868, de Lino Bárcena hermano de Andrés, así como el expe-

diene instr de su padre hermano Sr mente el 1 mision acór drés Bárcer ditado que excepcion baja.

Asimistio al Exo Valladolid feslar si ha tima annis quinto nún halla sufric aquella Ca mativo se la provider cado dicha

Peñalva ñalva, nún Setiembre justificacio José Garcí acto no ha que intent la divisió padre; y l nuevo plaz que pract venga á s breza com adolecia s

Accedie tados D. de esta C licencia p esta Capi

Se acor la sustituc San Mitla rio Castro cupo de F

La Cor la satisfi la benévó S. M. el en su via la deferen por el Iu las singu

de que la Diput los tres d manecido

Con lo 9 de la t Burgo El Vice Bustillo.

Sesion e dia 3 Abier ñana ba yelano I La Riva Martinez la resol quintas,

Oyal Martine 31 de A ficacion

diente instruido para justificar la pobreza de su padre, y el certificado de que su hermano Segundo Bárcena se casó civilmente el 15 de Marzo último; y la Comisión acordó declarar al repetido Andrés Bárcena exento, por haberse acreditado que reúne las condiciones de la excepción alegada, y que se le dé de baja.

Asimismo se acordó dirigir atento oficio al Excmo. Sr. Capitan General de Valladolid para que tenga á bien manifestar si ha sido comprendido en la última amnistía Gabriel Zapatero San Juan, quinto núm. 10 del cupo de Roa, que se halla sufriendo condena en el presidio de aquella Capital, rogándole en caso afirmativo se sirva remitir el testimonio de la providencia en que se le hubiese aplicado dicha amnistía.

Peñalva de Castro.—Ángel García Peñalva, núm. 2. En sesión del día 20 de Setiembre último quedó pendiente de justificación de haber fallecido su padre José García. El interesado declara en este acto no haber practicado la justificación que intentaba por no haberse hecho aún la división de los bienes de su difunto padre; y la Comisión acuerda concederle nuevo plazo hasta el 21 de este mes para que practique la justificación que convenga á su derecho, tanto sobre la pobreza como sobre el impedimento de que adolecía su padre.

Accediendo á la petición del Sr. Diputados D. Timoteo de Velasco, individuo de esta Comisión, se acordó concederle licencia por un mes para ausentarse de esta Capital.

Se acordó admitir á calidad de interina la sustitución intentada por Julian Zamora San Millan para cubrir la plaza de Hilario Castro Ortega, quinto núm. 1 por el cupo de Palacios de Riopisuerga.

La Comisión acordó consignar en acta la satisfacción que ha producido en ella la benévola acogida que la ha dispensado S. M. el Rey al felicitarle en Logroño en su viaje á aquella Ciudad, así como de la deferencia con que ha sido recibida por el Ilustre Duque de la Victoria, y por las singulares consideraciones y simpatías de que ha sido objeto por parte de la Diputación de aquella provincia en los tres días, durante los cuales, ha permanecido en su Capital.

Con lo que se levantó la sesión siendo las 9 de la mañana.

Burgos 2 de Octubre de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo.—El Secretario Antonio Azpiroz.

Sesión extraordinaria de quintas del día 3 de Octubre de 1871.

Abierta la sesión á las 8 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Señores La Riva, Velasco, Zumárraga y García Martínez del Rincon, se dió principio á la resolución de varios expedientes de quintas, en la forma siguiente:

Oyales de Roa.—Timoteo Beneditte Martínez, núm. 1, quedó en sesión de 31 de Agosto último pendiente de justificación de la enfermedad é incapacidad

para el trabajo de su hermano Cayo. Reconocido este de nuevo ante la Comisión en este acto ha sido considerado por los facultativos inepto para el trabajo. El número siguiente del sorteo declara ante la Comisión que la madre del quinto Timoteo es pobre; y que el único hermano que tiene es el incapacitado Cayo. La Comisión en su virtud acordó declararle exento, revocando el fallo de la corporación municipal.

Valle de Zamanzas.—Pablo Robledo Lopez, núm. 1, quedó en sesión de 2 de Setiembre último pendiente de justificación de la pobreza de la madre y de que la mantiene. Leído el expediente formado á instancia del quinto para dicho objeto, la Comisión acordó declararle soldado, revocando la decisión del Ayuntamiento, por no estar justificado que ayude á su madre á mantenerse, y que se dé de baja á Gregorio Sainz Ruiz, número 6.

Sotresgudo.—Bernardino Gonzalez Miguel, núm. 1. La Comisión acordó en sesión de 11 de Setiembre último declarar nulo el desistimiento de la apelación interpuesta por el núm. 3 del sorteo contra el fallo del Ayuntamiento en que se declaró exento á dicho quinto Bernardino Marcelino Bravo, núm. 3 del sorteo, declara que la madre del quinto en cuestión es viuda y pobre, y la Comisión acuerda dejarle pendiente de justificación de que dicha madre es pobre y de que la mantiene su hijo, debiendo comparecer los interesados con el Comisionado ante esta Superioridad para el día 21 del presente mes.

Villusto.—Cesareo de la Hera Sancho, núm. 2. En sesión de 11 de Setiembre último se acordó no haber lugar á deliberar sobre la excepción expuesta por el padre del quinto, en razón á no haberse reclamado en tiempo contra el acuerdo del Ayuntamiento, por el que fué desechada; y habiéndose presentado en este acto los expedientes de información y contra-información instruidos con posterioridad, se acuerda que no ha lugar á recibir dichos expedientes.

Rezmondo.—Luis Gutierrez, núm. 1. En sesión de 11 de Setiembre último acordó la Comisión que se ampliase el expediente sobre la tasación de los bienes del padre de este quinto, con citación de la parte contraria. Se presenta hoy un documento remitido por el Alcalde de dicho pueblo, en el que consta que los reclamantes Bernardo de la Hera y Prudencio Poza interesados en el sorteo de Villusto, sustituto de décimas de Rezmondo, han desistido de su reclamación ante el Alcalde de Villusto; y la Comisión, en vista del expediente declara exento al quinto Luis Gutierrez, confirmando el fallo de la corporación municipal, como hijo único de padre sexagenario y pobre.

En virtud de una comunicación del Señor Alcalde de Miranda de Ebro, en que manifiesta que por no haber llegado á sus manos hasta el día 1.º de este mes el oficio de esta Superioridad, en que se prevenía que Eugenio Valderrama Cruz, quinto por aquel distrito, se presentase

en el día de hoy en la Capital á ser reconocido, no ha podido cumplimentarse dicha orden por falta de tiempo para hacer oportunamente las citaciones, se acordó que dicho quinto se presente para el día 14 del actual.

Guzman.—Mariano Alonso Ayllon, núm. 5. En sesión de 31 de Agosto último acordó la Comisión que este quinto entrase en Caja pendiente de justificación de la existencia de la madre y de la de los hermanos que sirven en el Ejército, y que dicha justificación se practicara en el término de dos meses. El citado quinto se presentó hoy ante la Comisión y manifiesta que desiste del recurso interpuesto, por no poder justificar la existencia de la madre; y añade que no sabe el paradero de esta desde hace cuatro años; que no la ha visto desde hace doce, y que uno de los hermanos que sirven en el Ejército ingresó como voluntario, sin que sepa determinar si con premio ó sin él. La Comisión acordó que se esté á lo resuelto en la citada sesión de 31 de Agosto último.

Barrios de Villadiego.—Vicente Andrés Fuentes, núm. 2. El Ayuntamiento en virtud de lo prevenido por esta Superioridad con fecha 11 de Setiembre último, ha resuelto sobre la excepción alegada por este quinto declarándole exento.

Los interesados en el sorteo de Villadiego, sustituto de décimas de Barrios de Villadiego, manifiestan en este acto que no han apelado de la resolución indicada por no haber sido citados á la sesión de aquel Ayuntamiento del día 27 de dicho mes, en que se dictó, por cuyo motivo la Comisión da por interpuesta la apelación contra dicho fallo. En su virtud, vista la certificación en que consta que Cipriano Andrés Villahizan padre del quinto murió en Valladolid el 30 de Abril de este año, y la información hecha por Cosme del Rio, vecino de Villadiego, á nombre de su hermano Alejo, quinto del cupo de este último pueblo: oída la manifestación del quinto Vicente Andrés, de que no vive con su madrastra ni con sus hermanas, y que una de estas está sirviendo:

Resultando que las citadas hermanas del Andrés, que lo son consanguíneas, viven con su madre en la casa propia del quinto:

Resultando que este acude á vivir en su compañía desde hace tres años, que se ausentó su difunto padre, cuando queda sin colocación en el servicio, infiriéndose de esto, así como de que cede á sus citadas hermanas y madrastra para vivienda la casa de su propiedad, que las ayuda á mantenerse con sus ahorros:

Resultando que aunque el quinto no ha podido probar que haya hecho entrega alguna en metálico á sus hermanas, el Ayuntamiento asegura que es el amparo de ellas en sus enfermedades, y declara que es público y notorio en el pueblo que las ayuda á sostenerse con lo que puede, la Comisión acordó por mayoría de tres votos contra dos, declararle exento, en conformidad á lo que determina la ley de reemplazos en su art. 76, caso 10, confirmando el fallo de la Corporación municipal.

Los Sres. Zumárraga y Velasco, vistas las manifestaciones del quinto ante la Comisión, de que alguna de las hermanas se halla sirviendo, y de que no vive con ellas: visto el expediente de información, del que aparece que el quinto está sirviendo y no prueba que entregue parte de su salario á sus hermanas: visto el de contrainformación, en el que se demuestra que las citadas hermanas andan sirviendo, y que su madrastra cuando no tiene jornal acude á pedir limosna, así como sus hijas, prescindiendo del informe del Ayuntamiento, y considerando que no se justifica la circunstancia de que el quinto haya socorrido á su familia con parte de los productos de su jornal, y que tanto él como sus hermanas se dedican al servicio, opinaron por declararle soldado.

Barbadillo del Pez.—Francisco Cardero, núm. 5, quedó en sesión de 13 de Setiembre último pendiente de que el Ayuntamiento fallase sobre la excepción alegada por su padre de tener un hijo en la 2.ª reserva y no quedarle otro mayor de 17 años. Se lee en este acto la comunicación del Alcalde en que manifiesta que el Ayuntamiento le ha declarado soldado con posterioridad al 13 de Setiembre, así como el certificado en que consta que Mariano Cardero Aparicio, hermano del quinto, se halla con licencia ilimitada. Los interesados en contra dijeron que el citado Mariano es quinto del año último, que quedó libre del servicio activo por haberse cubierto el cupo con números anteriores; y la Comisión acordó declarar soldado al citado Francisco Cardero, porque el Real decreto de 10 de Noviembre de 1859, que exceptúa á los hermanos de los que se hallan en la reserva no es aplicable á los de la 2.ª reserva creada por la ley de 29 de Marzo de 1870, y por consiguiente no se halla comprendido en el núm. 11 del art. 76 de la ley de reemplazos.

Valdorros.—Meliton Barrio, núm. 2, en sesión de 13 de Setiembre último se acordó declarar nulo el expediente instruido para justificar la pobreza de Ecequiela Ortega madre del quinto, y que se instruyera otro nuevo citando al sustituto de décimas de Madrigalejo con dos días de anticipación, admitiendo á dicho sustituto la justificación que quisiera hacer, y reclamando la certificación de existencia de Cayetano Barrio hermano del quinto, que según manifestación hecha por su madre en dicho día se halla sirviendo en el Batallón Cazadores de Simancas, que está en la Isla de Cuba. Leído en este acto el expediente de información y el de contrainformación instruidos con posterioridad á dicho día, la expresada Ecequiela manifiesta que no ha sido citada para las diligencias de la contrainformación: el comisionado declara que repetida Ecequiela estuvo presente en las diligencias de la contrainformación, sin que esta le contradijese; y la Comisión, considerando que no resulta acreditada la pobreza de la repetida madre del quinto, acordó desechar la excepción alegada por éste, de hijo de

viuda pobre, y declararle soldado pendiente de justificacion de la existencia de su hermano en el Ejército.

Villayero Morquillas.—Enrique Arnaiz, núm. 3, en sesion de 28 de Agosto quedó pendiente de la formacion de expediente justificativo de la pobreza de su padre con citacion de los reclamantes contra el acuerdo del Ayuntamiento que le declaró exento. Se lee en este acto un oficio, fecha 15 de Setiembre último, del Alcalde de Cardeñajimeno primer sustituto de décimas de Villayero, dirigido al de este último pueblo, en que manifiesta que los interesados del primero desisten de la reclamacion contra el acuerdo citado del Ayuntamiento de Villayero; y la Comision, en su virtud, acuerda declarar exento al quinto Enrique Arnaiz, confirmando lo resuelto por la Corporacion municipal.

Villamedianilla.—Antonio Calvo de los Mozos, núm. 1, en sesion de 9 de Setiembre último se acordó que se ampliase el expediente justificativo de la pobreza de Froilan Calvo, que se presentase por este relacion jurada de sus bienes y de los que lleva en renta, y que el citado Froilan justificase las deudas que presentaba como baja de su caudal. Practicadas las diligencias referidas, y leídas en este acto ante la Comision, acuerda esta por mayoría de tres votos contra uno declarar definitivamente soldado al quinto Antonio Calvo por no haberse justificado la pobreza de su padre Froilan.

Villahizan de Treviño.—Andrés Diez García, núm. 2, en sesion de 11 de Setiembre último se acordó que decidiese el Ayuntamiento sobre la excepcion de hijo de viuda pobre, alegada por este quinto, admitiendo á los interesados las justificaciones que intentasen practicar. El Ayuntamiento, en virtud de la informacion instruida con posterioridad, y de la tasacion de bienes de la madre, le declaró exento el dia 29 de Setiembre último, apelando de este fallo el interesado en contra de la excepcion. La Comision acuerda declarar exento, confirmando la resolucion del Ayuntamiento por haberse acreditado los extremos de la excepcion alegada.

Villanueva de Carazo.—Patricio Gonzalo, núm. 1, en sesion de 15 de Setiembre último quedó pendiente de justificacion de la pobreza del padre, de que el quinto le ayuda á mantenerse, y de que es demente el otro hermano. Leídas en este acto la informacion y la contrainformacion practicadas con posterioridad, la Comision acuerda dejarle pendiente de la tasacion de los bienes del padre por tercer perito en discordia: que se expida certificacion por el Cura párroco sobre el estado del hermano que se dice demente, y que comparezcan ante esta Superioridad con los interesados y el comisionado el dia 21 del actual á las 9 de la mañana.

Carazo.—Pantaleon Aragon, núm. 1, en sesion de 15 de Setiembre último acordó la Comision que resolviese el Ayuntamiento sobre la excepcion alegada por este quinto, de ser hijo de pa-

dre pobre é impedido para el trabajo. El Ayuntamiento le ha declarado con posterioridad soldado, concediéndole término para ampliar las informaciones. Leídas en este acto las que se han practicado, así como el certificado de los facultativos que habiendo reconocido ante esta Superioridad á Cirilo Aragon padre del quinto le consideran inútil para el trabajo, se acuerda declarar exento al citado Pantaleon Aragon, revocando el fallo del Ayuntamiento, en razon á que resultan justificados los extremos de la excepcion alegada.

De conformidad con el parecer de los facultativos que han reconocido á Francisco Herran Fernandez, quinto núm. 21 por el cupo de Valle de Tovalina, se acordó declararle útil para el servicio militar.

Con lo que se levantó la sesion siendo las tres de la tarde.

Burgos 3 de Octubre de 1871.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Busillo.—El Secretario Antonio Azpiroz.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Belorado.

Licenciado D. Nemesio Almuzara y Andino, Juez de primera instancia de la villa de Belorado y su partido.

A los Jueces municipales de este Partido judicial hago saber: Que puesto en posesion de este Juzgado, para cuyo desempeño fui trasladado por S. M. (q. D. g.) en treinta de Setiembre último, me creo en el deber de dirigirme á VV. dándoles de ello el oportuno conocimiento; y á la vez, cumpliendo con la práctica establecida, me parece conveniente hacerles algunas indicaciones relativas al buen desempeño del importante cargo que ejercen.

Desarrollada ya por completo la idea que motivó la creacion de los Juzgados de paz, y determinado con bastante claridad el límite que separa la esfera en que ha de girar el poder judicial de la del político y administrativo, son graves y de la mayor importancia las atribuciones que la ley les concede, haciéndose por lo tanto preciso que VV. demuestren el celo y actividad que sea necesario para que la buena administracion de justicia en su primer grado garantice en cada localidad el estado y derechos de sus conciudadanos. Sin embargo, este carácter de independencia en el ejercicio de sus funciones no les debe llevar tan allá, que se muestren completamente extraños á las demás autoridades locales; antes bien, unidos y en armonia con ellas, deben coadyubar al mismo fin, prestándose mutuamente y en sus respectivas esferas los auxilios que han de redundar en bien del público.

Una de las funciones mas importantes que hoy ejercen VV. es el *Registro civil*, como encargados de su formacion y custodia; pues que consagrado á justificar en su dia el estado civil, se guardan allí la vida, la herencia y los derechos todos mas sagrados de la personalidad humana en las generaciones que han de sucederse. Mediten VV. sobre la inmensa trascendencia é importancia que esto tiene, y comprenderán la exactitud con que deben extender las inscripciones y el puntual cumplimiento que han de tener las leyes que lo determinan. Respecto á matrimonios civiles, encargo á VV. mucho que procuren dentro de la ley facilitar su celebracion, haciendo comprender, no solo su importancia, sino tambien las fatales consecuencias é irreparables perjuicios que para los cónyuges y sus inocentes hijos puede ocasionar el retraimiento que con mil engañosos pretextos suele por desgracia inculcarse. Para es-

los servicios, y mientras se reciben los libros de la Direccion, procurarán renovar los provisionales sin demora, y segun lo exija el mayor ó menor número de inscripciones en cada localidad.

Tambien está á cargo de VV. la noble mision de celebrar actos conciliatorios, que no pueden legalmente llamarse juicios; y en este concepto, siendo su cargo elevado y sublime, deben desplegar todo su espíritu amante de la paz, todo su buen tacto y deseo por cortar de raiz cuestiones y enemistades, que con frecuencia son la ruina de las familias, y esforzarse cuanto les sea dable para llegar á una avenencia que haga cierto el dictado de *Jueces de paz* con que antes se les distinguía.

Será muy conveniente y hasta necesario que VV. procuren adquirir algun conocimiento de nuestro derecho civil y de procedimientos, para que puedan fallar con acierto en los *juicios verbales* de su competencia, porque muchas veces el buen criterio y buen deseo no bastan para decidir con acierto todos los casos que se pueden presentar. Como en estos juicios pueden hoy ventilarse cuestiones ó reclamarse cantidades que constituyen muchas veces el patrimonio de una familia desgraciada, recomiendo á VV. que faciliten á las partes la prueba ó justificacion de su derecho, para que se dé completa instruccion al juicio dentro de sus cortos trámites, y pueda quedar terminado con una sentencia fundada y justa. La condenacion de costas debe tener siempre su apoyo en la temeridad ó mala fé que se observe en los litigantes, no dejándose llevar nunca de la pasion, enemiga de la fria razon y estricta justicia que debe presidir todos los actos de un buen juzgador.

Respecto á la parte criminal que les está encomendada, debo advertirles que muestren mucho celo y actividad en la instruccion de las primeras diligencias tan pronto como llegue á su noticia la comision de un hecho punible, procurando tambien acopiar los datos que conduzcan al descubrimiento del delito, ó á la determinacion de sus circunstancias, sin despreciar ningun detalle de los que puedan servir para su comprobacion; pues muchas veces la mas pequeña negligencia es causa de la impunidad de sus autores. Esas pequeñas infracciones que se llaman *faltas* deben corregirse con rigor, porque la impunidad alienta el mal, y, por el contrario, la perseverante accion de la justicia contiene y enfrena la inclinacion á la idea de cometer un delito.

En todas las demás diligencias que por delegacion mia desempeñen, así civiles como criminales, les recomiendo eficazmente la actividad, evitando que se hagan necesarios los recuerdos para el cumplimiento de despachos, cartas órdenes etc. que se les confien. Tambien se hace preciso que los datos estadísticos sean remitidos con puntualidad.

No terminaré sin advertirles que estoy dispuesto á evacuar las consultas que VV. me hagan, siempre que su objeto sea desvanecer las dudas que les puedan ocurrir en el desempeño de su cargo: dirijanse, pues, á mí, de palabra ó por escrito, y contestaré con el mayor gusto en cuanto sepa y pueda.

Confio se harán VV. acreedores á que les distinga y considere, evitándome el disgusto de tener que tomar alguna medida desagradable para hacerles cumplir con sus obligaciones.

Del recibo de esta circular darán á este Juzgado el oportuno aviso.

Dado en Belorado á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Nemesio Almuzara.—Por mandado de Su Sria., Geminiano del Hoyo y Manso.

Anuncios particulares.

FINCAS EN VENTA.

A voluntad de su dueña se vende la Granja ó término redondo de Quintanilleja, partido judicial de Lerma, provincia de Burgos, compuesta de cuatro casas y unas 157 fanegas de tierra de secano para labor, y 104 fanegas á campo tieso para pastos, y un censo enfiteútico sobre el término redondo de Espinosilla, de 23 fanegas 16 cuartillos de trigo, é igual cantidad de cebada de rédito anual, que paga el pueblo de Valdorros del mismo partido. La subasta extrajudicial será doble y simultánea, y tendrá efecto el dia 27 de Noviembre de 1871 y hora de las doce de su mañana, en Burgos en la Notaría de Don Tiburcio Martin Delgado, calle de Cantarranas, núm. 17, y en Madrid en las oficinas de la Casa de Teva, Plazuela del Conde de Miranda, núm. 1.º En ambos puntos podrán enterarse de los precios y condiciones.

Arriendo de pastos.

Se arriendan los pastos de invierno para ganado lanar de la Granja de Retortillo, situada á legua y media de las estaciones del Ferro-carril del Norte de Villodrigo y Quintana del Puente, cuyos pastos son muy sanos, por tener buenas tenadas y aguas corrientes. Tambien se admiten cabezas sueltas por dos, tres ó mas meses. El que quiera tratar, puede verse con su dueño en Palencia calle mayor 33, y en Santa Maria del Campo con D. Manuel Garcia Mata. 1—3

Meson en renta.

Se vende á voluntad de su dueño un Meson con su cochera, situado en la villa de Cornudilla y en el empalme de las carreteras de Briviesca y Rioja, que por los tres extremos N. P. y S. linda con las mismas. El que desee obtenerle se avisará con su dueño D. Pedro Cortés, vecino del mismo. 3—5

El dia 1.º del corriente mes desapareció del ferial que se celebra en la villa de Lerma una pollina de pelo cárdeno, fuerte, alzada regular, de doce años, herada, con una rozadura en el cuadril derecho, pelo greñudo, con cabezada de cáñamo, y su ramal mitad de cadena de hierro y mitad de cordel, aparejada con estázago y cincha de cáñamo; cuya caballería se halla preñada, y pertenece á Francisco Villahoz, vecino de Royuela, el cual dará su hallazgo.